

Proceso No. 2021- 412

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Cumplido lo ordenado en auto anterior y por cuanto la demanda presentada reúne los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

ADMITIR la demanda verbal (simulación absoluta) que por intermedio de apoderado judicial promueven LUCERO MARTINEZ RONDAN Y ROBINSON EMIL MILLAN BERNAL en contra de MAGDA CHARLENY GOMEZ SERRATO.-

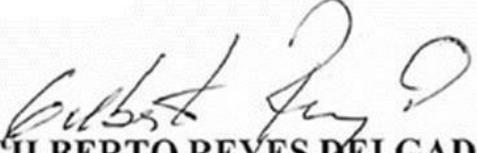
De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de VEINTE (20) días.- notifíquese en la forma dispuesta en el art. 289 y siguientes del C. G del P.

El presente asunto tramítese por el procedimiento verbal de mayor cuantía.-

Previo a resolver sobre la medida cautelar la parte actora preste caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda (art. 590 del C. G. del P.).

Se reconoce al Dr. DAGOBERTO AGUILAR UMBARILA como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido..-

Notifíquese.

  
**GILBERTO REYES DELGADO**  
**JUEZ**  
**(Firma Escaneada)**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se  
notifica por anotación en Estado No. 006  
hoy 10 de febrero de 2022  
El Secretario,  
**Nancy Lucia Moreno Hernández**